



REPORTE CONTESTACIÓN DE DEMANDA / DTE. HUMBERTO VALENCIA TORRES / DDO. COLPENSIONES Y OTRO / RAD. 2025-00044

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Vie 14/03/2025 17:45

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 11 archivos adjuntos (118 MB)

INFORME INICIAL HUMBERTO VALENCIA TORRES.docx; INFORME INICIAL HUMBERTO VALENCIA TORRES.pdf; DICTAMEN COLPENSIONES DML5454265 DEL 23-02-2024.pdf; DICTAMEN Y PENSION DE INVALIDEZ EQUIDAD VIDA.pdf; DICTAMEN JRCI NO. 16202402861 DEL 15-05-2024.pdf; DICTAMEN JNCI NO. JN202426931 DEL 28-11-2024.pdf; 02AutoAdmiteDemandayVincula.pdf; 03NotificaciónAutoAdmite.pdf; CONTESTACIÓN DE DEMANDA HUMBERTO VALENCIA TORRES - EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C._compressed.pdf; EXPEDIENTE HUMBERTO VALENCIA TORRES_compressed.pdf; CONTESTACIÓN DE DEMANDA HUMBERTO VALENCIA TORRES - EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C (1).docx;

Buenas tardes para todos, cordial saludo.

Informo que el día de hoy 14/03/2025 se radicó ante el **Juzgado 03 Laboral del Circuito de Cali** **contestación de demanda** en representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C frente al sgte. proceso:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	HUMBERTO VALENCIA TORRES
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
LITISCONSORTE:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Y OTRO
RADICADO:	76001310500320250004400
CASE:	24570

Calificación de contingencia

Concepto del Apoderado designado para el caso: La contingencia se califica remota, toda vez que el demandante solicita una pensión especial de vejez por discapacidad respecto de patologías de origen común, siendo esto una obligación del Sistema General de Pensiones administrado por las AFP.

En primera medida debe tenerse en cuenta que LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C ya reconoció y se encuentra pagando pensión de invalidez al demandante desde el 20/0/2017 por las patologías S-984 Amputación tipo Chopard de pie derecho y F-431 Trastorno de stress postraumático de origen laboral con motivo del accidente de trabajo sufrido el 27/06/2015. No obstante, el demandante inició nuevo trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral, en el que se practicaron los siguientes dictámenes, a) Dictamen No. DML5454265 emitido por COLPENSIONES; b) Dictamen No. 16202402861 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez; y c) el Dictamen No. JN202426931 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el 28/11/2024, experticias en las se calificaron las patologías, I255 Cardiomiopatía isquémica, E119 Diabetes mellitus no insulínica sin mención de complicación e I10X Hipertensión esencial (primaria), como de origen común, sin embargo, solicita la nulidad de este último dictamen arguyendo que se redujo el porcentaje de la patología E119 Diabetes mellitus no insulínica sin mención de complicación de un 15% a un 10%, vulnerando los derechos adquiridos del demandante, así mismo,

solicita se condene a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de pensión especial de vejez por discapacidad.

Respecto de la responsabilidad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C se debe destacar que en primera medida el demandante no pretende ningún rubro en contra de la compañía, esto considerando que en realidad esta fue vinculada en calidad de Litisconsorte necesario por decisión del Despacho, y en segunda medida, no habría lugar al reconocimiento y pago de la prestación económica que solicita el actor, por cuanto las patologías reconocidas en el dictamen proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y que se pretende nulitar, fueron catalogadas como de origen común, siendo así excluido del sistema de riesgos laborales, cualquier rubro que de ellas se deriven. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva

No es posible cuantificar las pretensiones, toda vez que a la fecha, no existe fundamento legal alguno para reconocer y pagar alguna prestación económica o asistencial en el entendido que (i) actualmente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C reconoció y se encuentra pagando pensión de invalidez a partir del 8 de agosto de 2017 (ii) las patologías alegadas por el demandante fueron calificadas de origen común y las mismas difieren de las ya reconocidas como de origen laboral (iii) la prestación solicitada por el demandante es obligación del Sistema General de Pensiones a través de las administradoras de fondos de pensiones, por lo tanto LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C no se encuentra obligada a reconocer la prestación alegada por el demandante.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe

manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 14 de marzo de 2025 16:08

Para: Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: eymicadena@imperaabogados.com <eymicadena@imperaabogados.com>; humbertv@hotmail.com <humbertv@hotmail.com>; judicial@juntavalle.com <judicial@juntavalle.com>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; notificaciondemandas@juntanacional.com <notificaciondemandas@juntanacional.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA / DTE. HUMBERTO VALENCIA TORRES / DDO. COLPENSIONES Y OTRO / RAD. 2025-00044

Señores,

JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	HUMBERTO VALENCIA TORRES
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
LITISCONSORTE:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C Y OTRO
RADICADO:	76001310500320250004400

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante legal de la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** a la cual le fue otorgado poder general por parte de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, que se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar la DEMANDA impetrada por el señor HUMBERTO VALENCIA TORRES en contra de COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, proceso mediante el cual se decidió vincular en calidad de litisconsorte necesario a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, en los términos expuestos.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C. (227 FOLIOS) JUNTO CON SUS ANEXOS con copia a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
JLG/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments